RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOCHALEMA

Bochalema (N. de S.) Abril trece (13) de dos mil veintitrés (2023).

REF: Prueba Extraprocesal. -Inspección Judicial.
RAD. N°. 54-099-40-89-001-2023-00001-00.

Habiendo sido subsanada en términos de ley la solicitud de inspección judicial, de conformidad con lo normado en el Artículo 18-7 y 183 y s.s. del Código General del Proceso, se dispone:

1) **SEÑALAR** la hora de las nueve (9:00) de la mañana del día treinta (30) del mes de mayo del año en curso, a fin de practicar la diligencia extraprocesal, consistente en la inspección judicial al lote de terreno, ubicado en la carrera 2, corregimiento de "La Donjuana", Municipio de Bochalema, Departamento de Norte de Santander, identificado con la cedula catastral número, 02-00-00-00-0009-0036-0-00-00-0000 y con Matrícula Inmobiliaria # 272-31255, cuyos linderos son: NORTE, en 37.60 metros distribuidos así: 15.80 metros con LUIS CHACON, en 11 metros con IRENE GAFARO y en 10.80 metros con CLEOTILDE MENDOZA; SUR, en 30.10 metros con propiedades de RITA ELENA MELO; OCCIDENTE, en 10.80 metros con GABRIEL JAUREGUI.

2) **CITESE** a la precitada diligencia a la señora MARTHA CECILIA PATIÑO DIAZ, conforme las reglas sobre citación y practica establecidas en el Código General del Proceso (Articulo 183 Ibidem), a la dirección física consignada en la solicitud de prueba extraprocesal[1].

3) **NEGAR** la práctica de la inspección judicial al VEHICULO DE PLACAS CWV 264, MARCA CHEVROLET, LINEA SPARK, MODELO 2010, CARROCERIA SEDAN, COLOR BLANCO ARCO BICAPA, CLASE AUTOMOVIL, SERVICIO PARTICULAR, CILINDRAJE 1000, NUMERO DE MOTOR B10S1293239KC2, que fuera de propiedad del señor HERNANDO BRAND MELO (q.e.p.d.) y se identificara con cedula de ciudadanía número 1937724, toda vez que no se informó el sitio de ubicación del mismo, dato necesario e indispensable para llevar a cabo el aludido medio de prueba, además de establecer, por el factor territorial, si este Despacho Judicial ostenta o no competencia para llevar a cabo la misma.

4) **RECONOCER** personería a la profesional del derecho, Dra. **PAULA ANDREA O'MEARA BAYONA**, para actuar en las presentes diligencias como apoderada de la señora **NANCY HERLINDA AMAYA DIAZ**, en los términos y para los efectos del poder conferido y adosado con la solicitud de prueba extraprocesal[2].

NOTIFÍQUESE.

CARLOS FERNANDO GÓMEZ RUIZ.
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOCHALEMA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Bochalema, Hoy **14 de abril de 2023**, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 029

El Secretario JUAN ALBERTO CONDE CAICEDO

[1] Fls. 1-3. Documento No. 06. Expd. Digital.
[2] Fls. 5-7. Documento No. 06. Expd. Digital.

Firmado Por:

Carlos Fernando Gomez Ruiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Bochalema - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22f672ad69031608189cb74acf7dc1c897b4baa7896d056d071f5ae2149b5b50**

Documento generado en 13/04/2023 03:43:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica